DECRETO Nº 677/2.024.
CONCORDIA, 27/05/2.024.

VISTO:

el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue, DNI Nº 32.795.414, asistido en este acto por el Secretario de Desarrollo Urbano Arq. López Alejandro E. y el Secretario de Gobierno Dr. Dell´Olio Luciano, por una parte y por la otra el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, representada por el Cr. Javier Ariel Del Cerro D.N.I.: 13.987.653, en su carácter de interventor; y

CONSIDERANDO:

Que la Clausula Primera establece la Municipalidad encomienda a EDOS llevar a cabo todas las tareas de bacheo y reparaciones de calle en los lugares donde el Ente realice tareas de reparaciones, renovaciones y tendidos de redes.

Que la Clausula Tercera establece que la Municipalidad realizara tres aportes mensuales de ($50.000.000,00) PESOS CINCUENTA MILLONES a hacerse efectivos en los meses de junio, julio y agosto del corriente, y a partir del mes de septiembre, tres aportes mensuales por la suma de ($30.000.000,00) PESOS TREINTA MILLONES, hasta la finalización del presente convenio.

Que el mencionado Convenio tendrá una duración de (6) seis meses, pudiendo prorrogarse por un plazo igual a opción de las partes y consta de ocho clausulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 y su modificatoria- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, DNI Nº 32.795.414, asistido en este acto por el Secretario de Desarrollo Urbano Arq. López Alejandro E. y el Secretario de Gobierno Dr. Dell´Olio Luciano, por una parte y por la otra el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, representada por el Cr. Javier Ariel Del Cerro D.N.I.: 13.987.653, en su carácter de interventor, que consta de ocho Clausulas y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARTICULO 2º.- Disponese reconocer y abonar al ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS tres aportes mensuales de ($50.000.000,00) PESOS CINCUENTA MILLONES a hacerse efectivos en los meses de junio, julio y agosto del corriente, y a partir del mes de septiembre, tres aportes mensuales por la suma de ($30.000.000,00) PESOS TREINTA MILLONES, hasta la finalización del presente convenio.Hacer saber, a la Tesorera Municipal que dichos importes deberán ser depositados en la Cuenta Única Nº 13700001827/3, CBU Nº3860137201000000182736 del Banco Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio, serán imputados a la partida presupuestaria de la Secretaria de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto en la Clausula Quinta.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS

ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - EDOS

CONVENIO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por su Presidente Municipal, Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue, DNI Nº 32.795.414, asistido en este acto por el Secretario de Desarrollo Urbano Arq. López Alejandro E. y el Secretario de Gobierno Dr. Dell´Olio Luciano, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, el ENTE DESCENTRALIZADO OBRAS SANITARIAS representada por el Cr. Javier Ariel Del Cerro D.N.I.: 13.987.653, en su carácter de interventor, con domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 1300 de la ciudad de Concordia, en adelante EDOS declaran y convienen de común acuerdo las siguientes condiciones.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a EDOS llevar a cabo las tareas de bacheo y reparaciones de calle en los lugares donde el Ente realice tareas de reparaciones, renovaciones y tendido de redes.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las tareas establecidas en la cláusula Primera EDOS proveerá los materiales, personal y la maquinaria necesaria.

TERCERA: Para el cumplimiento de los fines expuestos en la cláusulas precedentes "LA MUNICIPALIDAD" entregará al EDOS tres aportes mensuales de ($50.000.000,00) PESOS CINCUENTA MILLONES a hacerse efectivos en los meses de junio, julio y agosto del corriente, y a partir del mes de septiembre, tres aportes mensuales por la suma de ($30.000.000,00) PESOS TREINTA MILLONES, hasta la finalización del presente convenio.

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS

CUARTA: PLAZO: El plazo de duración del presente convenio se establece en (6) seis meses, comprendidos entre los meses de junio y diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse por un plazo igual a opción de las partes.

QUINTA: El gasto correspondiente al presente convenio se imputará a la partida presupuestaria perteneciente a la jurisdicción de la Secretaria de Desarrollo Urbano. La Secretaría de Hacienda deberá programar los desembolsos correspondientes a lo previsto en la cláusula TERCERA.

SEXTA: La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá inspeccionar y corroborar la ejecución de las tareas objeto del presente, pudiendo "LA MUNICIPALIDAD" suspender la vigencia del mismo en caso de constatarse incumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

SEPTIMA: Para la ejecución de las tareas aquí contempladas deberá el ENTE ajustarse al marco normativo vigente en materia de contrataciones.

OCTAVA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente se resolverá, de ser posible, por acuerdo de las partes, considerándose prioritariamente la intención de favorecer lo relativo a la conservación de las calles, la preservación arquitectónica y la urbanística. De no llegarse a un acuerdo por dicho medio y ante cualquier controversia que pudiera suscitarse en ocasión del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra. Se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. LUCIANO DELVOLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS